

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

AGENCIA DE RESIDUOS DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN TES/1275/2016, de 13 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para proyectos de fomento de la economía circular.

El nuevo Programa de prevención y gestión de residuos y recursos de Cataluña (PRECAT20), en fase de información pública, tiene la finalidad de contribuir, desde el ámbito de los residuos, al desarrollo sostenible, al uso eficiente de los recursos y a una economía circular que a la vez sea competitiva y generadora de nuevas actividades. Estos objetivos están alineados con los de la Unión Europea. La Comisión Europea acaba de publicar el nuevo paquete de nuevas medidas sobre la economía circular para impulsar la competitividad, crear puestos de trabajo y generar crecimiento sostenible (Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular, COM (2015) 614/2).

Con estas medidas se pretende transformar la economía, abriendo camino a nuevas oportunidades de negocio que tengan en cuenta todo el ciclo de vida de los productos, sin limitarse a la etapa de fabricación o en la de fin de vida. Como consecuencia se prevé que surgirán progresivamente formas innovadoras y más eficientes de producir y consumir.

Esta convocatoria de subvenciones pretende ser un instrumento puesto al alcance de las empresas, de manera que permita mejorar su comportamiento ambiental en materia de prevención de residuos y acelerar la transición hacia modelos de producción y consumo más circulares. Se enmarca en el ámbito de las actuaciones impulsadas por la Generalidad de Cataluña para alcanzar estos objetivos y conlleva la continuidad de actuaciones de fomento iniciadas anteriormente con este mismo objetivo.

Las pymes son un segmento del tejido empresarial que llevan a cabo una función decisiva en la creación de empleo y, en términos generales, constituyen un factor de estabilidad social y desarrollo económico. Por este motivo, en esta convocatoria se ofrecen condiciones más ventajosas para este tipo de empresas.

El presupuesto para financiar esta convocatoria procede del canon que grava el destino de los residuos industriales en depósito controlado en instalaciones tanto de titularidad pública como privada situadas en Cataluña, creado por la Ley 8/2008, de 10 de julio, de financiación de las infraestructuras de gestión de los residuos y de los cánones sobre la disposición de la eliminación de los residuos. Por este motivo, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 11 bis de la Ley, el objeto de la convocatoria son actuaciones de estudios de prevención y nuevas tecnologías para el tratamiento de residuos ligadas a la economía circular, y proyectos de implementación en el mercado de productos y servicios que aceleren la economía circular y que promuevan una prevención de residuos.

Por ello, de acuerdo con las previsiones del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de normativa aplicable; la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de acceso a la información pública y el buen gobierno, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Considerando el acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña adoptado en fecha 30 de marzo de 2016 y el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Área Económica de la Agencia de Residuos de Cataluña,

Resuelvo:

-1 Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de fomento de la economía circular.

CVE-DOGC-B-16140039-2016

-2 Hacer pública la convocatoria de subvenciones para el año 2016, destinada a empresas, asociaciones de empresas y agrupaciones de empresas de Cataluña para la realización de proyectos de fomento de la economía circular. Esta convocatoria se rige por las bases que se publican en el anexo 1 y 2 de esta Resolución.

-3 La asignación de un importe total de trescientos cincuenta mil (350.000,00) euros a convocatoria para el año 2016, que se aplicará a la partida presupuestaria correspondiente al fondo de gestión de residuos.

-4 El plazo para la presentación de solicitudes de esta convocatoria será de dos meses a contar desde la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

-5 Las subvenciones de esta convocatoria están sujetas al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

-6 A los efectos de la aplicación e interpretación de las bases que establece la presente convocatoria rige la terminología prevista en el anexo 2 de la presente Resolución.

-7 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedencia y de las administraciones públicas de Cataluña, ante el consejero de Territorio y Sostenibilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

-8 Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 13 de mayo de 2016

Josep Maria Tost i Borràs

Director

Anexo 1

Bases reguladoras

-1 Objeto

Esta línea de subvenciones tiene por objeto el fomento de proyectos para la aceleración de la transición hacia una economía más circular en Cataluña, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos materiales y desacoplando el desarrollo económico global del consumo de recursos. En el anexo 2 figura la definición de economía circular.

-2 Actuaciones subvencionables

CVE-DOGC-B-16140039-2016

2.1 Pueden ser objeto de las subvenciones reguladas en estas bases los proyectos siguientes:

Clase A. Proyectos de implementación en el mercado de nuevos productos o servicios de las categorías siguientes:

1. Ecodiseño de productos o servicios que promueva una prevención de residuos a lo largo del ciclo de vida, a excepción de los proyectos que se centran exclusivamente en la reducción de residuos en la etapa de fabricación, los cuales son objeto de la Orden de subvención para la ejecución de proyectos de prevención, preparación para la reutilización y reciclaje de residuos industriales. Ejemplos: productos desmaterializados, multifuncionales, fabricados con materiales reciclados, de larga vida, reparables, reciclables, modulares y actualizables, modelos de negocio que ofrecen servicios en lugar de productos, etc.

2. Reutilización de productos.

3. Simbiosis industrial que promueva la eficiencia de los recursos materiales diferentes del agua.

Clase B. Estudios de obtención y testeo de prototipos o proyectos demostrativos de nuevos productos o servicios, de las siguientes categorías:

1. Ecodiseño de productos o servicios que promuevan la eficiencia de los recursos materiales diferentes del agua, a excepción de los proyectos que se centran exclusivamente en la reducción de residuos en la etapa de fabricación, los cuales son objeto de la Orden de subvención para la ejecución de proyectos de prevención, preparación para la reutilización y reciclaje de residuos industriales. Ejemplos: productos desmaterializados, multifuncionales, fabricados con materiales reciclados, de larga vida, reparables, reciclables, modulares y actualizables, modelos de negocio que ofrecen servicios en lugar de productos, etc.

2. Reutilización de productos.

3. Servicios de retorno de productos usados impulsados por el distribuidor o fabricante de estos productos, con el fin de reutilizar, remanufacturar o reciclarlos (*take-back schemes*).

4. Simbiosis industrial que promueva la eficiencia de los recursos materiales diferentes del agua.

5. Nuevas aplicaciones de materiales reciclados.

6. Nuevos procesos o tecnologías que permitan valorizar residuos que actualmente no se están valorizando, o que aumenten el rendimiento y/o la calidad de operaciones existentes de valorización de residuos de terceros.

7. Minería de vertederos para la recuperación de materiales.

Las categorías no son excluyentes.

2.2 No serán subvencionables las actuaciones iniciadas con anterioridad a la solicitud de ayuda, ya que no tienen un efecto de incentivo ni propician un cambio de comportamiento ambiental del beneficiario.

2.3 El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será de 24 meses a contar desde la fecha de la resolución de otorgamiento de la subvención.

El órgano concedente puede ampliar este plazo, a petición de la persona beneficiaria, si esta acredita, en los términos y las condiciones previstos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la imposibilidad de ejecutar el proyecto dentro del plazo previsto por causa justificada que no le sea directamente imputable. Esta ampliación de plazo no puede exceder de la mitad del plazo inicial, y se puede conceder siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

2.4 Quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos y/o actuaciones que sean objeto de otras convocatorias de la Agencia de Residuos de Cataluña.

-3 Personas beneficiarias

3.1 Pueden optar a las subvenciones reguladas en estas bases las empresas o agrupaciones de empresas que tengan al menos un establecimiento operativo ubicado en Cataluña y las asociaciones de empresas que tengan el establecimiento operativo en Cataluña.

Será la empresa, asociación de empresas o agrupación de empresas beneficiaria la responsable de justificar los trabajos y la que lleve a cabo la actividad objeto de la subvención.

En el texto de la convocatoria se utilizará el término genérico "empresa" para referirse a los solicitantes o beneficiarios de la subvención.

Un mismo beneficiario puede presentar un máximo de dos proyectos.

-4 Requisitos e incompatibilidades

4.1 Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las empresas solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración de la Generalidad de Cataluña y la Administración General del Estado, y de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- c) Declarar si se han solicitado y/u obtenido otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida.
- d) Si la realización de la actividad objeto de la subvención utiliza cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor, deben cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.
- e) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente. En el caso de asociaciones de empresas y de agrupaciones de empresas será necesario que cada una esté legalmente constituida.
- f) En el caso de empresas con establecimientos abiertos al público, deben cumplir las obligaciones que establecen los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- g) En el caso de empresas sin establecimientos abiertos al público, deben cumplir las obligaciones que establece el artículo 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- h) En el caso de empresas con 50 trabajadores/as o más, dar empleo a personas con discapacidad en un porcentaje mínimo de un 2% de la plantilla respectiva, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 42 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o bien cumplir lo establecido en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y en el Decreto 86/2015, de 2 de junio, que regulan el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.5 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- i) En el caso de empresas con una plantilla igual o superior a 25 personas, indicar los medios, con el acuerdo de los agentes sociales, para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, e intervenir en los centros de trabajo.
- j) Que el importe de la subvención que se solicita, junto con las otras ayudas *de minimis* que le hayan sido concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no superen el importe de 200.000 euros.
- k) Adquirir el compromiso de financiar la parte del presupuesto que no cubra la subvención solicitada.
- l) Los datos de la solicitud y de la documentación que se adjunta deben ser ciertos y deben concordar con los documentos originales a que hagan referencia.

4.2 El importe de las subvenciones otorgadas en virtud de esta convocatoria en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.3 En el caso de proyectos llevados a cabo por agrupaciones de empresas, hay que cumplir, además, las siguientes condiciones:

Es necesario que las empresas hayan formalizado un acuerdo de colaboración relativo a un determinado proyecto. Las empresas colaboradoras tienen la condición de beneficiarias y deben suscribir un acuerdo donde se definan claramente cuáles son las empresas socias, cuál actúa como promotora del proyecto, qué actuaciones correrán a cargo de cada una y qué parte del importe de la subvención les corresponderá como beneficiario de la subvención. El acuerdo se ajustará al modelo normalizado correspondiente.

La empresa promotora para el proyecto asume la dirección y la coordinación del proyecto.

En el proyecto pueden participar empresas de fuera de Cataluña, pero solo podrán recibir ayuda las que tengan al menos un establecimiento operativo ubicado en Cataluña.

CVE-DOGC-B-16140039-2016

Tanto la empresa promotora como las empresas socias que colaboran en un proyecto objeto de subvención deben cumplir las obligaciones y los requisitos previstos en las bases incluidas en esta convocatoria.

-5 Cuantía

5.1 El importe de la ayuda será de un máximo del 50% de los gastos objeto de la ayuda, o del 75% si en el beneficiario incluye como mínimo una pyme, con un máximo de 20.000 euros por proyecto.

5.2 Estas ayudas se someterán al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*. El total de ayudas *de minimis* otorgadas no podrán exceder del límite cuantitativo establecido en la normativa específica de aplicación.

5.3 El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad subvencionada exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención es del 50% de los gastos subvencionables incluidos en el proyecto presentado. En el caso de proyectos presentados por agrupaciones de empresas, adicionalmente, es necesario que cada una de las entidades beneficiarias haya cumplido el 50% de sus gastos subvencionables solicitados. El incumplimiento del gasto mínimo establecido conllevará la revocación de la subvención otorgada.

-6 Gastos subvencionables

6.1 Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para esta, y se realicen en el plazo y las condiciones que determinan estas bases reguladoras.

6.2 En concreto, se consideran gastos e inversiones subvencionables:

- a) Las analíticas y los ensayos directamente relacionados con la calidad ambiental del producto o servicio o su aptitud para el uso.
- b) El alquiler de equipos.
- c) La compra de equipos, solo en el caso de proyectos de clase A.
- d) Los costes de consumibles y materiales.
- e) El personal propio: exclusivamente las personas y el tiempo dedicado a la coordinación y ejecución del proyecto subvencionado.
- f) Las actividades de consultoría y/o ingeniería necesarias para la ejecución del proyecto.
- g) La elaboración del informe de resultados de viabilidad técnico-económico ambiental.
- h) Gastos indirectos. Podrán ser subvencionables los gastos generales y los costes indirectos hasta un máximo del 5% del presupuesto total subvencionable del proyecto, sin necesidad de justificación.

6.3 No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) El IVA y otros impuestos indirectos.
- b) Las modificaciones periódicas y normales de productos o servicios que no supongan una mejora de la calidad ambiental.
- c) Los trabajos técnicos de investigación previos necesarios para llevar a cabo la fabricación de prototipos o los proyectos demostrativos, como la realización de estados del arte y prospectivas tecnológicas, análisis de mercado, análisis de costes comparativos de diferentes tecnologías.

6.4 Los beneficiarios solo pueden subcontratar la actividad objeto de subvención con el límite del 80%.

-7 Solicitudes

7.1 Las solicitudes se presentarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de subvención se pueden formalizar en soporte papel para cada una de las clases de actuación subvencionables, según el modelo normalizado, y se dirigirán al director de la Agencia de Residuos de

CVE-DOGC-B-16140039-2016

Cataluña.

El modelo de formulario para la presentación de las solicitudes será facilitado por la Agencia de Residuos de Cataluña en las oficinas que a continuación se indican. Asimismo, estará disponible en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña ([http:// residus.gencat.cat](http://residus.gencat.cat)).

Las solicitudes de subvenciones deben ser presentadas en la sede social de la Agencia de Residuos de Cataluña (c. Doctor Roux, 80, 08017 Barcelona), o en los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en Barcelona (c. de Aragón, 244-248, 08007 Barcelona); en Girona (pl. de Pompeu Fabra, 1, 17002 Girona); en Lleida (Clot de les Monges, 6-8, 25007 Lleida); en Tarragona (c. Anselm Clavé, 1, 43004 Tarragona), y en Les Terres de l'Ebre (av. Generalitat, 116, 43500 Tortosa), o en cualquiera de las formas que se establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

De la documentación que acompañe a la solicitud se debe presentar un original o copia debidamente compulsada; esta compulsada puede ser realizada en la Agencia de Residuos de Cataluña, siempre que el solicitante presente, a la vez, los documentos originales y las copias correspondientes.

7.2 No se puede presentar más de una solicitud por proyecto.

7.3 La firma y la presentación de la solicitud conlleva la plena aceptación de estas bases reguladoras y lleva implícita la autorización al órgano gestor para comprobar, de oficio, todos los datos que se contienen.

-8 Documentación a presentar con la solicitud

8.1 Las empresas solicitantes deben anexar a la solicitud cumplimentada de acuerdo con el formulario normalizado un documento técnico del proyecto que defina y valore las actuaciones objeto de la solicitud.

Los proyectos o actuaciones presentados deben estar claramente definidos, tanto desde el punto de vista técnico como económico, y deben ser perfectamente cuantificables, evaluables y controlables en la fase de seguimiento. Asimismo, deben presentar un esquema de financiación suficiente y razonablemente garantizado.

El documento técnico debe incluir como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y datos del responsable técnico del proyecto.
2. Nombre y breve descripción del proyecto presentado.
3. Problemática ambiental que pretende resolver o mejorar.
4. Antecedentes.
5. Objetivos cuantitativos y cualitativos del proyecto y de sus actuaciones.
6. Actuaciones que se llevarán a cabo y ámbitos en los que se desarrollarán.
7. Indicadores de seguimiento y evaluación de los objetivos propuestos.
8. Cronograma y duración del proyecto.
9. Presupuesto completo por partidas.

En caso de que la actividad subvencionada consista en diferentes actuaciones, el presupuesto se desglosará por actuaciones y por conceptos de gasto.

10. Financiación (importe total del proyecto y cantidad solicitada).
11. Análisis del grado de innovación del proyecto.
12. Valoración cuantitativa del beneficio ambiental del proyecto en la generación de residuos y/o en la eficiencia y ahorro de recursos.

Hay que incluir información sobre los siguientes aspectos, que sean relevantes y/o aplicables para el proyecto. Los datos deben tener el alcance territorial de Cataluña.

- Cantidad de productos o residuos a los que es aplicable el proyecto. En el caso de productos, indicar el número de productos puestos en el mercado en Cataluña por la empresa solicitante, actualmente y en los próximos dos años.

CVE-DOGC-B-16140039-2016

- Resultados del estudio con enfoque de análisis de ciclo de vida del producto, en cuanto a la generación de residuos y opcionalmente, también con respecto al impacto en la categoría de agotamiento de recursos (bióticos y abióticos).
- Ahorro de materias primas vírgenes u otros recursos.
- Cantidad de residuos evitados.
- Cantidad de residuos que pierden la condición de peligrosos, por la eliminación de sustancias peligrosas en los productos.
- Cantidad de residuos desviados de instalaciones de disposición final (vertederos o incineradoras).
- Nivel de suprareciclaje (*upcycling*) de la solución de reciclaje propuesta (la obtención de productos o materias secundarias de mayor valor en el mercado).
- Integración de la cadena de valor en el proyecto. Involucración en el proyecto de las diferentes entidades implicadas en el ciclo de vida del producto o servicio, por ejemplo, fabricantes de producto, empresas de reparación, recicladores, usuarios de las materias nuevas recicladas, etc.
- Número de organizaciones potencialmente beneficiadas y el enfoque para alcanzar la transferencia de resultados del proyecto.

13. Impacto económico y social del proyecto.

Hay que incluir la valoración de los siguientes aspectos, que sean relevantes para el proyecto. Los datos deben tener el alcance territorial de Cataluña.

- Estimación del impacto de la incorporación de criterios de ecodiseño en los costes del producto en su ciclo de vida.
- Ahorro económico que las empresas pueden conseguir con la actuación objeto del proyecto.
- Análisis del impacto del proyecto en la generación o consolidación de puestos de trabajo y/o en nuevas líneas de negocio.

14. Una valoración preliminar de la viabilidad técnica y económica de la implantación del proyecto. En el caso de proyectos de fabricación de prototipos o proyectos demostrativos, será necesario que el proyecto incluya la elaboración de un estudio de viabilidad técnica y económica.

15. En caso de solicitudes donde participen agrupaciones de empresas, es necesario aportar el acuerdo de colaboración suscrito entre las empresas participantes.

16. Información complementaria (si procede).

8.2 El cumplimiento de los requisitos previstos en la base 4.1 que sean de aplicación a cada persona solicitante se acredita con la declaración responsable que consta incluida en el modelo de solicitud.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones deja sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia al interesado, y, en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

-9 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación prevista en la base 8, es de dos meses a contar desde la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo indicado el apartado 4 de la misma.

-10 Comprobación de datos y cumplimiento de requisitos

10.1 La administración concedente puede comprobar, cuando considere necesario, el cumplimiento de los requisitos previstos en la base 4.1.

Se lleva a cabo, de oficio, la comprobación del cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Los datos identificativos de la persona firmante.

CVE-DOGC-B-16140039-2016

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración de la Generalidad de Cataluña y la Administración General del Estado, y de las obligaciones ante la Seguridad Social.

c) En el caso de personas jurídicas, los datos relativos a la personalidad jurídica, a la capacidad de obrar y al documento de identificación fiscal de la entidad, y a la inscripción en los registros correspondientes.

En caso de que la administración concedente, por causas ajenas a su actuación, no pueda comprobar de oficio los datos y el cumplimiento de los citados requisitos, requerirá a la persona solicitante o beneficiaria que aporte la documentación necesaria, en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición. En caso de que dentro del plazo otorgado no se aporte la documentación requerida, se dicta la resolución correspondiente en los términos previstos en la base 14.

La firma de la solicitud lleva implícita la autorización a la administración concedente para acceder a los datos de carácter personal mencionados en este punto. En el supuesto de denegación expresa de esta autorización, la persona solicitante deberá aportar la fotocopia compulsada u original y fotocopia de la documentación acreditativa de los datos y del cumplimiento de los requisitos indicados en las letras anteriores.

10.2 En cuanto al resto de requisitos, la Agencia de Residuos de Cataluña los puede comprobar mediante el requerimiento al solicitante de la documentación que los acredita o mediante visita de inspección.

Asimismo, el órgano instructor puede pedir a las personas solicitantes o beneficiarias que aporten la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

-11 Criterios de valoración

11.1 Los proyectos presentados a la convocatoria se priorizarán de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

A. Relevancia ambiental del proyecto	50
Beneficio ambiental del proyecto, valorando lo siguiente:	50
Cantidad de residuos evitados en Cataluña	
Cantidad de residuos que pierdan la condición de peligrosos, por la eliminación de sustancias peligrosas en los productos	
Cantidades de residuos desviados del vertedero en Cataluña	
Cantidad de productos que entran en un ciclo de economía circular	
Ahorro de materias primas vírgenes u otros recursos	
Nivel de suprareciclaje (<i>upcycling</i>) de la solución propuesta (obtención de productos o materias secundarias de mayor valor en el mercado)	
B. Calidad técnica del proyecto	15
Actuaciones coherentes con los objetivos del proyecto	5
Indicadores y fuentes de verificación adecuados y suficientes	5
Cronograma adecuado	3
Relación calidad/precio adecuada del proyecto	2
C. Aspectos económicos y sociales	15
Ahorro económico asociado al proyecto (producto ecodiseñado más barato en su ciclo de vida global que el producto original; ahorro económico asociado a las acciones de economía circular)	5

CVE-DOGC-B-16140039-2016

Creación y/o consolidación de puestos de trabajo y/o nuevas líneas de negocio	5
Integración de la cadena de valor en el proyecto. Involucración en el proyecto de las diferentes entidades implicadas en el ciclo de vida del producto o servicio, por ejemplo, el fabricante de producto, empresas de reparación, reciclador, usuario de las materias nuevas recicladas, etc.	5
D. Potencial comercial del proyecto	10
Viabilidad de implantación en el mercado	5
Transferibilidad de resultados. Número de organizaciones potencialmente beneficiadas y el enfoque para lograr la transferencia de resultados	5
E. Innovación	10
Innovación que aporta el proyecto (grado de novedad y potencial de convertirse en una innovación)	10

-12 Procedimiento de concesión

12.1 El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo que prevé el artículo 22 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

12.2 El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las subvenciones es el Área de Prevención y Fomento del Reciclaje de la Agencia de Residuos de Cataluña.

12.3 Las solicitudes presentadas son analizadas y evaluadas por una comisión de valoración integrada por los departamentos de Prevención y de Actuación Administrativa de la Agencia de Residuos de Cataluña. La comisión presenta la propuesta de concesión de las subvenciones al/a la titular del órgano instructor para que pueda formular la propuesta de resolución provisional de concesión.

12.4 Una vez evaluadas las solicitudes y recibida la propuesta de la comisión de valoración, el/la titular del órgano instructor formula y notifica la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones de acuerdo con el contenido y trámites que establece la base 13. El/la titular del órgano instructor formula la propuesta de resolución definitiva de concesión de las subvenciones, a la vista de la propuesta de resolución provisional, de la documentación adicional presentada por los beneficiarios propuestos, y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base 10.1, y la eleva al órgano resolutorio.

12.5 Antes de que se dicte la resolución definitiva, se puede reducir parcial o totalmente la subvención, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el artículo 92.2.g.bis) del Texto refundido de la Ley reguladora de las finanzas públicas de Cataluña.

-13 Propuesta de resolución provisional, aceptación de la subvención, reformulación y presentación de la documentación adicional

13.1 La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones se notifica individualmente.

13.2 La propuesta de resolución provisional contendrá la lista de solicitantes propuestos para ser beneficiarios de las subvenciones y las personas que forman parte de la lista de reserva, si las hay, debidamente priorizada en función de la puntuación obtenida. En el supuesto de que alguna de las personas propuestas para ser beneficiarios de la subvención no la acepte o desista de la solicitud, se puede otorgar la subvención a la persona o personas solicitantes de la lista de reserva por orden de puntuación, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes siguientes con igual puntuación, previa aportación de la documentación a que se refiere el apartado 5 de esta base.

13.3 Las personas propuestas como beneficiarias de la subvención deberán presentar la documentación que les sea requerida en la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el apartado 5 de esta base, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión.

CVE-DOGC-B-16140039-2016

Dentro de este mismo plazo, los solicitantes pueden presentar alegaciones, que se tendrán en cuenta en el momento de emitir resolución.

Se entenderá que la subvención es aceptada tácitamente en el supuesto de que la persona propuesta como beneficiaria no presente ninguna alegación dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión.

13.4 Las personas propuestas como beneficiarias pueden desistir de la solicitud o presentar la reformulación del proyecto y del presupuesto para adaptarlos a la subvención propuesta si el importe de esta es inferior al solicitado mediante la presentación de un documento a tal efecto.

La posibilidad de reformulación en cualquier caso deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con el proyecto, y en ningún caso puede suponer una modificación sustancial del proyecto. Asimismo deben continuar cumpliendo los límites de cuantía de la subvención que establece la convocatoria. La subvención se otorgará sobre el presupuesto aceptado y la justificación debe ser respecto de este presupuesto.

En el supuesto de haber presentado una reformulación del proyecto y del presupuesto, el otorgamiento de la subvención supone la aceptación de la reformulación.

13.5 La documentación a que se refiere la base 13.3, que hay que aportar en todo caso, es la siguiente:

a) En caso de que la persona que ha firmado la solicitud actúe en representación de una empresa o asociación de empresas, original y fotocopia o copia compulsada de la documentación acreditativa de la representación con que actúa, si no se ha inscrito en un registro público o en el Registro electrónico general de la representación. En caso de que la representación esté inscrita en los citados registros, no es necesario aportar esta documentación porque el órgano instructor lo comprueba de oficio.

En el caso de agrupaciones de personas sin personalidad jurídica, original y fotocopia o copia compulsada del documento de nombramiento de la persona representante o apoderada única de la agrupación, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con poderes suficientes para solicitar, gestionar y percibir las subvenciones correspondientes, y para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

b) En el caso de sociedades civiles, original y fotocopia o copia compulsada de la escritura pública o contrato de constitución y del NIF de la sociedad.

c) Solicitud de transferencia bancaria para el pago de la Agencia de Residuos de Cataluña a acreedores/as, que consta anexo al modelo normalizado de solicitud, debidamente rellenado.

No es necesario aportar esta documentación en el caso de que la persona solicitante la haya presentado anteriormente en cualquier órgano de la Administración de la Generalidad, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no haya experimentado ninguna modificación. En este supuesto, debe indicarse claramente la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y el procedimiento al que hacían referencia. Si el órgano instructor, por causas ajenas a su actuación, no puede conseguir el/los documento/s, requerirá a la persona beneficiaria para que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

-14 Inadmisión y desistimiento de la solicitud

14.1 Conlleva la inadmisión de la solicitud:

a) La presentación de la solicitud fuera del plazo de presentación establecido en la convocatoria.

b) El incumplimiento de los requisitos no subsanables, sin perjuicio de que este incumplimiento pueda ser causa de revocación de la subvención, si se conoce con posterioridad a la concesión.

14.2 Conlleva el desistimiento de la solicitud:

a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos previstos en la base 8 o la falta de subsanación de los requisitos subsanables, dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

b) La falta de presentación de la documentación que sea requerida, en los términos previstos en la base 13.3.

14.3 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor ha de resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, y ha de notificar la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas, de acuerdo con los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

CVE-DOGC-B-16140039-2016

14.4 En la notificación de la resolución de inadmisión deben constar los recursos que contra esta procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que se deben de presentar y el plazo para interponerlos.

14.5 Sin perjuicio de desistimiento previsto en la base 13.4, cualquier persona solicitante podrá desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión, y el órgano instructor deberá aceptarla.

-15 Resolución del procedimiento y publicación

15.1 La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al director de la Agencia de Residuos de Cataluña, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La resolución, debidamente motivada, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Sin perjuicio de la obligación de emitir resolución, transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, las solicitudes se entienden desestimadas y, en consecuencia, denegada la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

15.2 La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se notifica por los mismos medios y con las mismas condiciones y efectos previstos en la base 14.3 para la notificación de las resoluciones de inadmisión o desistimiento de la solicitud.

15.3 En la notificación de la resolución del procedimiento de concesión deben constar los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que se deben presentar y el plazo para interponerlos.

-16 Publicidad

16.1 Se dará publicidad a las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios, mediante su exposición en el tablón de anuncios designado en la convocatoria, en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>) y en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña.

16.2 Asimismo, se dará cumplimiento al artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-17 Justificación

17.1 El/la beneficiario/a debe justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le otorga la subvención dentro del plazo de 27 meses contadores desde la fecha de la resolución de otorgamiento de la subvención, en una única justificación. Las agrupaciones de empresas también deberán presentar una única justificación con toda la documentación de las empresas agrupadas. El órgano concedente puede ampliar este plazo, a petición del/de la beneficiario/a, si este o esta acredita, en los términos y condiciones previstos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación por causa justificada que no le sea directamente imputable. Esta ampliación de plazo para justificar no puede exceder de la mitad del plazo inicial y se puede conceder siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

17.2 La justificación del cumplimiento de la finalidad se llevará a cabo mediante la presentación a la Agencia de Residuos de Cataluña de la siguiente documentación:

17.2.1 Para justificar el gasto, una vez haya sido otorgada la subvención, los beneficiarios deberán presentar a la Agencia de Residuos de Cataluña:

a) Una instancia dirigida a la Agencia de Residuos de Cataluña debidamente firmada.

b) El documento de justificación de la subvención normalizado (modelo JUST/EC2016 o bien el modelo JUST/EC_AGRUP2016, en el caso de agrupaciones de empresas) Este modelo debe ir firmado por la persona apoderada, o director financiero. Los modelos los facilitará la Agencia de Residuos de Cataluña, y también estarán disponibles en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña (<http://www.arc.cat>).

Hay que dejar constancia de la fecha de entrega de la justificación de la subvención a la Administración mediante el registro de entrada.

En el modelo presentado deberá constar:

b.1 Datos del beneficiario/s.

b.2 Datos de la/s persona/s de contacto.

b.3 Importe de la subvención otorgada e importe total de la justificación detallado por cada beneficiario (en el caso de agrupaciones de empresas).

b.4 Relación de la documentación justificativa que se adjunta (fotocopias de las facturas, fotocopias de los recibos, informe técnico y económico sobre los resultados obtenidos o previsibles del proyecto subvencionado, contrato de *leasing* y cuadro de amortización original y fotocopia para su compulsión (en su caso).

b.5 Certificación de que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida la subvención, la cual ha sido efectuada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en las bases reguladoras de su concesión.

b.6 Certificación de que la cuantía de la aportación efectuada por la Agencia de Residuos de Cataluña, conjuntamente con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera el coste total de la actuación.

b.7 Certificación de que el importe imputado a la justificación no incluye el IVA ni ninguno de los gastos no subvencionables indicados en la base 6 de esta convocatoria.

b.8 Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se deben solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.9 Una relación numerada de los gastos efectuados justificativos de la subvención otorgada con identificación del acreedor; número de factura; fecha de emisión; descripción de la factura, concretando los conceptos que incluye, de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de otorgamiento, y fecha de pago e importe que se justifica con cada documento, con el desglose del importe base, IVA e importe total. También se deberá hacer constar el importe que se imputa a la justificación de acuerdo con los importes y porcentajes máximos establecidos en el proyecto y en la resolución de otorgamiento. Esta relación debe ir agrupada en función del concepto del presupuesto que se presentó en el momento de solicitar la subvención.

En relación con las actuaciones realizadas con personal propio, hay que indicar el personal asignado a cada tarea y su valoración económica desglosada.

Se adjuntará el original o fotocopia compulsada de las facturas correspondientes al gasto efectuado a nombre de la empresa o ente beneficiario, y de los recibos o justificantes del pago efectivo. Los originales o sus copias deben estar debidamente numerados en el margen superior derecho de forma correlativa. La documentación se presentará en formato A4 y, si los documentos son más pequeños, deben adjuntarse en hojas de este formato, siempre numeradas.

Una vez la Agencia de Residuos de Cataluña haya verificado su elegibilidad, diligenciará y devolverá los originales y compulsará las copias, que quedarán incorporadas al expediente.

Las facturas deberán concretar suficientemente los conceptos incluidos y sus características, a fin de comprobar que se ajustan a los requisitos de la convocatoria y a los conceptos subvencionados.

Las facturas presentadas para justificar la subvención deben cumplir todos los requisitos fiscales que establece la normativa vigente aplicable (mercantil, fiscal, laboral, etc.), de acuerdo con el Real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido.

En el supuesto de exención del IVA, hay que hacer constar, de manera expresa y completa, la disposición legal que declara esta exención. Se actuará de igual manera en el caso de que no se practique la retención del IRPF.

Asimismo, para justificar las actuaciones realizadas con personal propio, se deben adjuntar los originales o copia compulsada de los TC1 y TC2 del personal dedicado a las tareas detalladas.

b.10 Certificación de que todos los documentos originales justificativos de la subvención relacionados están en

CVE-DOGC-B-16140039-2016

poder de la entidad y, en su caso, serán presentados a solicitud de la Agencia de Residuos de Cataluña.

b.11 Impreso de solicitud de datos bancarios debidamente formalizado y sellado por la entidad bancaria, disponible en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña.

b.12 Un informe técnico y económico donde se demuestre que se han conseguido los resultados establecidos en la solicitud de subvención.

b.13 Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalidad, el Estado y la Seguridad Social.

17.2.2 Con carácter previo al pago de las subvenciones, la tesorería comprobará el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones tributarias con la Generalidad y con el Estado; en caso de no cumplimiento, se iniciará el procedimiento de compensación de los créditos que deba percibir el beneficiario hasta satisfacer las deudas pendientes, tanto si son de naturaleza tributaria como si no lo son.

17.3 La documentación prevista en la base 17.2 se presentará a la Agencia de Residuos de Cataluña.

17.4 Cuando los proyectos hayan sido financiados, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se debe acreditar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos.

-18 Pago

18.1 El pago de la subvención se tramita una vez la actuación subvencionada ha sido debidamente justificada y previo informe técnico favorable al pago del Departamento de Prevención de la Agencia de Residuos de Cataluña, en el que se determine si la justificación del proyecto cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y si el resultado del proyecto se ajusta a los objetivos del proyecto subvencionado, hechas las comprobaciones oportunas. Se pagará todo en una sola fase, al final del proyecto.

18.2 En el supuesto de reducción de la cuantía de la subvención, el pago de la subvención se tramita por un importe reducido en la misma proporción a la desviación presupuestaria producida entre el coste final justificado de la actividad/proyecto/actuación subvencionado/a y el coste inicialmente presupuestado.

18.3 Se permite una desviación de un máximo del 10% entre la distribución del coste del proyecto entre las diferentes partidas prevista inicialmente en el proyecto presupuestado y la distribución final. Modificaciones superiores necesitarán la presentación de una modificación del proyecto y la autorización del órgano instructor.

-19 Comprobación del resultado (previo al pago)

Con carácter previo a la propuesta de pago del Departamento de Prevención y a la realización efectiva del pago, y en el plazo de seis meses a contar de la justificación de la subvención, la Agencia de Residuos de Cataluña comprobará si el resultado del proyecto se ajusta a los objetivos del proyecto subvencionado.

-20 Documentos entregables que se deben presentar una vez finalizado el proyecto

- Informe técnico de los resultados.

- Ficha resumen de comunicación de resultados.

- En el caso de proyectos de fabricación y testeo de prototipos o proyectos demostrativos: análisis de la viabilidad técnico-económica y ambiental y enfoque preliminar de negocio.

- Muestras físicas de los nuevos materiales desarrollados debidamente explicados, en su caso.

-21 Obligaciones de los beneficiarios

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones deben cumplir las obligaciones que se prevén en los artículos 90 bis, 92.2.h), 92 bis y 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente, las siguientes:

a) Cumplir la finalidad y las condiciones de la subvención realizando la actividad/proyecto/actuación subvencionado/a en el plazo que determine la convocatoria.

CVE-DOGC-B-16140039-2016

b) Realizar la actividad/proyecto/actuación subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.

Cualquier cambio en el proyecto o calendario presentado se debe comunicar al órgano instructor. Esta comunicación se realizará mediante la presentación de una propuesta, acompañada de una memoria justificativa, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. El órgano instructor puede aceptar o no la modificación solicitada, si no conlleva cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establezcan estas bases, se ha presentado dentro del plazo previsto y no lesiona derechos de terceros. La propuesta se considera desestimada si no se ha notificado la resolución correspondiente en el plazo de dos meses contadores desde que entró en la Agencia de Residuos de Cataluña.

Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados expresamente pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

c) Justificarlo ante la Agencia de Residuos de Cataluña en los términos y condiciones que se establezcan en la base 17.

d) Proporcionar en todo momento la información que sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalidad, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

e) Comunicar al órgano instructor las ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto/actuación subvencionado/a, obtenidos o solicitados de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

f) Si se han hecho subcontrataciones para la ejecución de la actividad/proyecto/actuación objeto de la subvención y el importe del gasto subvencionable supera los límites establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se deben solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la actuación, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de empresas que las realicen, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Incluir el logotipo de la Agencia de Residuos de Cataluña, y la expresión "con el apoyo de la ARC" utilizando el logotipo corporativo del Programa de identificación visual (PIV) editado en la página web: http://www.gencat.cat/piv/descarregues/dptTerritori/07_agenciaResidusCatalunya.html, en los elementos informativos y de difusión de la actividad/proyecto/actuación objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.

h) Hacer constar claramente que la actuación ha sido subvencionada por la Agencia de Residuos de Cataluña.

y) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Reintegrar los importes percibidos en los supuestos de revocación y reintegro que prevé la base 23.

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable. Para cumplir la normativa comunitaria, se deben guardar durante un período de diez años, a contar desde la concesión de la ayuda: TC1 y TC2, balances de situación, cuentas de pérdidas y ganancias (y, en caso de que no haya, declaraciones anuales de IRPF e IVA) del último ejercicio cerrado previo a la solicitud de la ayuda.

l) En el caso de que la subvención esté destinada a la financiación de bienes inventariables, los beneficiarios están obligados a destinarla a la finalidad concreta de la subvención durante un periodo mínimo de cinco años, si los bienes son inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

ll) Facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización y funcionamiento del proyecto o actuación subvencionada.

m) Comunicar en el momento de la justificación al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información

CVE-DOGC-B-16140039-2016

pública y buen gobierno. Este documento se presentará en las convocatorias posteriores a la entrada en vigor de la citada Ley.

n) En el caso de entidades privadas que perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales o si al menos el 40% de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros, hay que cumplir las obligaciones de transparencia que establece el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

-22 Modificación de la resolución

El órgano concedente tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar la resolución de concesión en caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

-23 Revocación, invalidez de la resolución de concesión y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente

23.1 El órgano concedente, cuando aprecie que concurre alguna de las causas de revocación previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, debe iniciar la tramitación del correspondiente expediente de revocación de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 100, y si la resolución del procedimiento concluye que se ha producido la causa de revocación, acordará revocar total o parcialmente la subvención concedida, según corresponda, y cuando proceda, también el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los correspondientes intereses legales.

23.2 Son causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión las que prevé el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación conlleva la obligación de devolver las cantidades percibidas.

23.3 Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con la instrucción previa del procedimiento de reintegro que se prevé en el artículo 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

23.4 También se debe reintegrar el exceso de las subvenciones percibidas con respecto al coste de la actuación junto con los intereses de demora, en el supuesto previsto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

-24 Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se prevén en estas bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la citada legislación, con independencia de la revocación de la resolución de concesión y de la obligación de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

-25 Protección de datos

En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios deben cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, desarrollada por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

-26 Confidencialidad, propiedad y divulgación de los resultados

CVE-DOGC-B-16140039-2016

La información y el conocimiento desarrollados en los proyectos será propiedad del beneficiario del proyecto y, en su caso, del resto de empresas que participen.

Se puede desarrollar una regulación más detallada de la propiedad del conocimiento a proteger, de la confidencialidad y de la divulgación, en caso de que la Agencia de Residuos de Cataluña y el beneficiario así lo consideren con el fin de salvaguardar los objetivos finales del proyecto.

La divulgación y la transferencia de resultados será obligatoria. Se realizará por los canales más efectivos y contará con la aprobación por escrito de la persona beneficiaria, de la Agencia y de las empresas participantes en el proyecto. Cualquier divulgación mencionará expresamente a las otras partes del proyecto.

-27 Régimen jurídico

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son aplicables las disposiciones siguientes: el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones; los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y demás normativa aplicable.

Anexo 2

Definiciones

En el marco de esta convocatoria de subvenciones.

- Economía circular: economía que es reparadora y regenerativa por diseño, y que tiene como objetivo mantener los productos, componentes y materiales a su utilidad y valor más altos en todo momento, distinguiendo entre ciclos técnicos y biológicos. (Fuente: Ellen MacArthur Foundation).

- Ecodiseño: la integración de los aspectos ambientales en el diseño del producto con la finalidad de mejorar su comportamiento ambiental a lo largo de todo su ciclo de vida. Las estrategias de ecodiseño se pueden resumir en los siguientes grupos:

1. Desarrollo de nuevos conceptos.
2. Reducción del consumo de materiales.
3. Selección de materiales de bajo impacto ambiental.
4. Reducción del impacto ambiental de la producción.
5. Optimización de la distribución.
6. Reducción del impacto ambiental durante el uso.
7. Incremento de la vida útil.
8. Optimización del fin de vida.

- Reutilización: cualquier operación mediante la cual productos o componentes que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

- Preparación para la reutilización: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

- Remanufactura de productos: serie de etapas de fabricación que actúa sobre una parte o un producto al final de su vida útil para que vuelva a funcionar como si fuera nuevo o mejor, con la garantía correspondiente.

- Reciclaje: operación de valorización mediante la cual los materiales de los residuos son transformados de

CVE-DOGC-B-16140039-2016

nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación de material orgánico pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a utilizar como combustibles o para operaciones de relleno.

- Simbiosis industrial: estrategia empresarial que consiste en conectar varias industrias y entidades ubicadas dentro de un mismo territorio en una única red donde se busquen y se pongan en marcha soluciones innovadoras para maximizar el uso de los recursos (materiales, energía, agua, bienes, experiencia, logística, etc.) a fin de avanzar hacia la economía circular.

- Materiales reciclados: materiales obtenidos a partir del reciclaje de residuos.

- Minería de vertederos: proceso de recuperación de materiales residuales de los depósitos controlados para un uso posterior como materiales secundarios y, cuando no es posible, para su reaprovechamiento energético.

- Suprareciclaje (*upcycling*): la obtención de productos o materias secundarios de mayor valor en el mercado que los residuos de que proceden.

- Proyecto demostrativo: proyecto de desarrollo cuyo objetivo es comprobar en escala industrial la viabilidad técnica y económica de un producto, proceso o servicio nuevo o mejorado, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento.

(16.140.039)